UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 23 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 52053-UNPA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo se concibe como una forma de fortalecimiento de la institución universitaria, en tanto es una herramienta de gestión asociada en el marco de una estrategia política orientada a democratizar más la relación Rectorado-Trabajadores y fortalecer la organización comunitaria y participativa en pos a que los integrantes de la Unidad de Gestión sean sujetos activos de derecho;

Que el Presupuesto Participativo se define como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual el conjunto de los trabajadores delibera y decide qué políticas se deberán implementar con un porcentaje de los fondos provenientes del Programa 45 del Rectorado de la Universidad;

Que es un sistema de formulación, seguimiento y control de la ejecución de los recursos públicos, mediante el que los trabajadores deciden, a través de las propuestas, debates y consultas, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades de proyectos, obras y acciones que van a ser desarrolladas en un período académico;

Que el Presupuesto Participativo se entiende como un medio para alcanzar los objetivos intrínsecamente relacionados, para proponer nuevas formas de gestión que mejore su eficiencia y eficacia a través de la intervención de los trabajadores y profundizar las bases democráticas; para que una mayor participación de la comunidad universitaria con asiento en Rectorado, definan la pertinencia de los Proyectos y decidan como orientar sus recursos según sus prioridades;

Que esta herramienta ha sido reconocida, por diferentes organizaciones de la sociedad civil, como un instrumento fundamental de participación ciudadana;

Que por Artículo 28° de la Resolución N° 0580/17-R-UNPA, se define que cualquier situación no contemplada en el presente reglamento o excepción a la norma, será canalizada por ante el Rector.

Que de la experiencia durante 2017 resultó que los proyectos no alcanzaron el porcentaje de votos establecidos lo que fue resuelto en el marco del mencionado Artículo;

Que no obstante ello se considera apropiado ajustar el proceso para instancias posteriores, estableciendo que de no lograr alcanzar ningún proyecto el número de votos igual o mayor al 25% (veinticinco) del conjunto de trabajadores potenciales según tipo y sector se procederá a una elección por preferencias. Si existiese empate se definirá por el más económico.

Que es atribución de este Rectorado dictar el respectivo instrumento legal;

Resolución N°0365/18-R-UNPA.-

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

POR ELLO;

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 16 de la Resolución N° 0580/17-R-UNPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16°: Quinta Instancia: distribución del Presupuesto Participativo en los Proyectos Tipo A y Tipo B según prioridad determinada por votación de la comunidad universitaria participante

Los Proyectos más votados y que cuenten con un número de votos igual o mayor al 25% (veinticinco) del conjunto de trabajadores potenciales según tipo y sector y hasta cubrir el monto total estipulado en la Convocatoria del Presupuesto Participativo para cada tipo de proyecto, serán incluidos en el presupuesto para la ejecución durante ese mismo año. Si existiese empate se definirá por el más económico.

De no lograr alcanzar ningún proyecto el número de votos igual o mayor al 25% (veinticinco) del conjunto de trabajadores potenciales según tipo y sector se procederá a una elección por preferencias. Si existiese empate se definirá por el más económico.

De generarse un saldo en el presupuesto asignado, la CAS-PP podrá proponer al Rector la implementación de Proyectos del Banco de Proyectos del Presupuesto Participativo, fundamentando para ello la selección realizada.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 21 de la Resolución N° 0580/17-R-UNPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 21°:** Difusión y votación de los proyectos factibles elaborados.

Los Proyectos declarados FACTIBLES serán difundidos a partir del cuarto lunes de mayo de cada año por distintos medios institucionales (carteles, página web, etc.), y por sus proponentes (por sí o por terceros) para que la comunidad de Rectorado se informe con tiempo sobre los mismos y pueda priorizar aquellos Proyectos que le resulten más relevantes.

Podrán participar de la votación para la selección de Proyectos Tipo A, sólo los trabajadores en relación de dependencia integrantes del Grupo o Sector al cual afecta el Proyecto y donde el mismo está registrado.

Podrán participar de la votación para la selección de Proyectos Tipo B, todos los trabajadores en relación de dependencia del Rectorado.

De forma conjunta, toda la comunidad de Rectorado votará los Proyectos FACTIBLES que se presenten para ejecutar durante el año en curso, mediante votación voluntaria, individual y secreta, el primer viernes de junio vía web, siguiendo el proceso que establezca la CAS-PP.

Una vez realizada la votación se publicará la nómina de Proyectos Tipo A y Tipo B, el segundo martes de junio, en el orden de prioridad asignado según los resultados de la votación. Se considerarán Proyectos PRIORIZADOS aquellos que cuenten con al menos el 25% (veinticinco) del total de los votantes habilitados según Tipo y Grupo o Sector. De haber empate se colorará en primer lugar al más económico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNPA
RECTORADO

Resolución N°0365/18-R-UNPA.-

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Si una vez efectuada la elección ningún proyecto logra alcanzar el número de votos igual o mayor al 25% (veinticinco) del conjunto de trabajadores potenciales según tipo y sector, se procederá a una elección por preferencias.

La elección por preferencias consiste en que todos los integrantes (según tipo, grupo o sector que hubieran participado en la selección anterior) votará una terna según su preferencia valorando con tres, dos y un voto a tres de los Proyectos FACTIBLES, mediante el aplicativo web.

Finalizada la elección se listarán los Proyectos de mayor a menor cantidad de votos y serán considerados Proyectos PRIORIZADOS. De haber empate se colorará en primer lugar al más económico."

Artículo 3°.- MODIFICAR el Artículo 22 de la Resolución N° 0580/17-R-UNPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22°: El monto definido en la Convocatoria para cada una de los Proyectos de Tipo A y Tipo B se distribuirá para el financiamiento entre los Proyectos PRIORIZADOS, por el total del monto solicitado, según el orden asignado en la votación por la comunidad universitaria participante.

Los Proyectos más votados y que cuenten con un número de votos igual o mayor al 25% (veinticinco) del conjunto de trabajadores potenciales según tipo y sector o bien que hayan sido elegidos por el método de preferencias, y hasta cubrir el monto total estipulado en la Convocatoria del Presupuesto Participativo para cada tipo de proyecto, serán incluidos en el presupuesto para la ejecución durante ese mismo año. Si existiese empate se definirá por el más económico.

De generarse un saldo (positivo) de los fondos en el presupuesto asignado, la CAS-PP podrá proponer al Rector la implementación de Proyectos del Banco de Proyectos del Presupuesto Participativo, fundamentando para ello la selección realizada y la oportunidad de implementación. La administración podrá modificar parcialmente al proyecto del Banco, si lo considera necesario. En la definición de dicha implementación se indicará el Código del Proyecto del Banco que se ha tomado de base, el título del proyecto y la autoría del mismo."

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Administración, Jefatura de Compras, Secretaría de Planeamiento, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Asuntos Jurídicos, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNPA
RECTORADO

AdeS. Eugenia Márquez
Secretaria de Hacienda y Administración

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

Resolución N°0365/18-R-UNPA.-